



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO n.º 0559

Palmira, Valle del Cauca, marzo nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado:	76-520-40-03-002-2014-00495-00
Demandante:	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado:	TERESA PAVA YELA

Previo el despacho pronunciarse frente a la liquidación del crédito allegada el 10 de diciembre de 2020 por la entidad demandante, se requiere a dicho extremo procesal para que dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación, aclare las razones por las que en dicha liquidación no incluyó los intereses moratorios aprobados mediante providencia del 1 de junio de 2017 respecto de los capitales contenidos en los pagaré Nos. 155461692, 28951020133 y 28951021640 y de ser del caso, realice las correcciones respectivas, lo anterior, so pena de aprobarse conforme fue presentado.

Además de lo anterior, deberá corregir la liquidación del crédito respecto del capital del pagaré No. 155461692, toda vez que, si bien al iniciar registró correctamente el valor, al totalizar la mentada liquidación lo incrementó en \$1.000.000, quedando este en la suma de \$19.075.926 y no \$18.075.926 como corresponde.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

MLOR

Firmado Por:

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
En Estado No. 017 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 10 DE MARZO DE 2021

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70c0fee3c15259dc07415e982d63821c99334d3da0ce5e6d8971eab7a3219f61**
Documento generado en 09/03/2021 10:42:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>